 Municipio de Tigre	Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto	C7 CONVENIOS
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------	------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CORRESPONDE EXPTE. 4112-1115/08

TIGRE, 14 de julio de 2008.-

VISTO:

El CONTRATO DE COMODATO celebrado por el Departamento Ejecutivo con la Subsecretaría de Atención a las Adicciones, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase y pónese en vigencia el CONTRATO DE COMODATO celebrado el 3 de julio de 2008, con la Subsecretaría de Atención a las Adicciones, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, cuyo original se incorpora como anexo de la presente, cediendo a esta Municipalidad un alcoholímetro para test de alcohol en conductores.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese y póngase en vigencia por intermedio de la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano y Dirección General de Tránsito.




Provincia de Buenos Aires

CONTRATO DE COMODATO

Entre El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Atención a las Adicciones, representada en este acto por su Subsecretaria, **Lic. María Graciela García**, con domicilio en calle 3 y 527 de la localidad de Tolosa, Partido de La Plata, en adelante la SUBSECRETARIA por una parte, y por la otra el Municipio de Tigre, representada por el Sr. Intendente Municipal **Don Sergio Tomás Massa**, con domicilio en Av. Cazón N°1514 de la localidad y partido de Tigre, en adelante EL MUNICIPIO; prestan plena conformidad para celebrar el presente Acuerdo:

ARTICULO 1°: OBJETO: EL MINISTERIO a través de LA SUBSECRETARÍA y EL MUNICIPIO continuarán aunando sus esfuerzos para disminuir el uso abusivo del alcohol, drogas y tabaco en el territorio de este Distrito. A tal fin desarrollarán de manera conjunta o separada, acciones de prevención y control tendientes a lograr este objetivo social superior que beneficiará a toda la población.

ARTICULO 2°: CONTROLES: Para la efectivización de lo prescrito en el artículo anterior, se realizarán controles de alcoholemia, a través del test de alcohol, en conductores de vehículos automotores de la jurisdicción de la mencionada Municipalidad. A tal fin EL MINISTERIO a través de LA SUBSECRETARÍA cede en COMODATO a EL MUNICIPIO aquí firmante, un (1) alcoholímetro, identificado como **AlcoQuant 6020, marca ENVITEC, S/N A 103648**, a fin que sea utilizado para realizar los referidos controles. A tal efecto serán de aplicación las disposiciones emanadas en los Artículos 2255, siguientes y concordantes del Código Civil, en todo lo que con carácter particular no sea previsto por el presente.

 **ARTICULO 3°: ENTREGA DEL ALCOHOLIMETRO:** EL MUNICIPIO recibe en el presente acto el alcoholímetro citado precedentemente, y se compromete en consecuencia a instrumentar los Controles referidos de conformidad con los

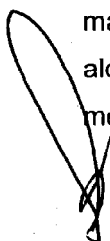
artículos 114, 115 del Decreto N° 40/2007 (Código de Tránsito Provincia de Buenos Aires), a través de recursos técnicos, -vgr. grúas o remolques, etc.- y humanos para la ejecución de aquellos. EL MINISTERIO a través de LA SUBSECRETARÍA tendrá la facultad de intervenir en el procedimiento y /o fiscalizar la instrumentación y el desarrollo de dichos controles, de conformidad con el art. 3 del Decreto N° 40/2007.-

ARTICULO 4°: PERIODICIDAD DE LOS CONTROLES: EL MUNICIPIO se compromete a realizar los controles en forma periódica, no pudiendo inutilizarse los alcoholímetros por períodos de tiempo que superen los treinta días.

ARTICULO 5°: CAPACITACION: EL MINISTERIO a través de LA SUBSECRETARIA capacitará a un profesional médico y dos agentes de tránsito de EL MUNICIPIO. Este último será el encargado de designar a las personas afectadas a la capacitación, comprometiendo la asistencia de las mismas para el caso que se dicten nuevas jornadas. EL MUNICIPIO se responsabiliza por el pago de los honorarios de las referidas personas.

ARTICULO 6°: INFORMES: EL MUNICIPIO, a través de la Dirección de Tránsito, deberá enviar a LA SUBSECRETARIA una planilla de descripción de las infracciones que integran los depósitos efectuados en la Cuenta N° 1.709/5 (art. 3° Decreto 135/07), y copia del formulario de interdepósito.

ARTICULO 7°: MANTENIMIENTO Y REPARACION: EL MUNICIPIO deberá sufragar todos los gastos necesarios que se originen, para la conservación, mantenimiento, y reparación del alcoholímetro cedido. Asimismo deberá calibrar el alcoholímetro que en este acto se entrega, como así también cada vez que resulte menester a los fines de garantizar su correcta y fiel utilización.-





*Ministerio de Salud Pública
Promoción de Bienestar Social*

ARTICULO 8°: RESTITUCION: El alcoholímetro cedido en este acto, y que EL MUNICIPIO acepta, deberán ser restituidos por el mismo, a la finalización del presente convenio en el plazo perentorio de cinco días, en perfecto estado de funcionamiento, excluyéndose el eventual deterioro por el buen uso que del mismo se haga.-

ARTICULO 9°: AUDITORIA: Los Coordinadores Preventivos convenidos con LA SUBSECRETARIA y que prestan funciones en la zona correspondiente al Municipio, auditarán el efectivo uso del Alcoholímetro. Sus funciones consistirán en reunirse periódicamente con los representantes municipales encargados de esta tarea con el fin de elaborar un informe sobre lo acontecido en los controles, dificultades que se presentaron y resultados obtenidos, para luego elevarlo a LA SUBSECRETARIA.

ARTICULO 10°: VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2009.

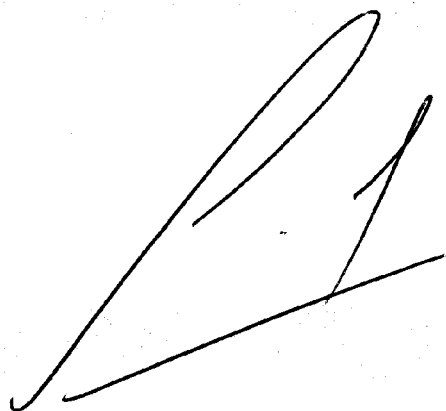
ARTICULO 11°: RESCISION: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio comunicando por medio fehaciente su decisión con una antelación no menor a treinta (30) días. El mismo cesará si EL MINISTERIO constatare el incumplimiento de lo prescrito en el artículo 4°.

Artículo 12°: COMPETENCIA: Los respectivos domicilios de EL MINISTERIO DE SALUD - SUBSECRETARIA DE ATENCION A LAS ADICCIONES y de EL MUNICIPIO indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no fueren modificados expresamente mediante telegrama colacionado u otro

medio fehaciente de comunicación. De la misma manera acuerdan someterse a la Justicia Provincial en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por cualquier motivo o causa derivada de su interpretación y ejecución.

El presente se suscribe ad referendum del Señor Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad y partido Tigre, a los 3 días del mes de Julio del año dos mil ocho.-



Lic. MARIA GRACIELA GARCIA
Subsecretaria de Atención a las Adicciones
Ministerio de Salud
Provincia de Buenos Aires

RC473
B.O.527
18-07-08

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCION N° 1560/08



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.